

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de diciembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo.—Sección Técnica

Concurso

La Junta Económica Central de la Dirección General de Protección de Vuelo admite ofertas para la adjudicación por destajo de la obra de suministro de energía eléctrica e instalación de la línea de enlace entre la Estación Meteorológica del Retiro y el Centro Emisor de Vicálvaro.

La Memoria, planos, presupuestos base y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en el Negociado Administrativo de la Dirección General de Protección de Vuelo (Orfila, número 9, Madrid).

Las proposiciones, en pliego cerrado, se admiten en Madrid, hasta el día 11 de diciembre del corriente año, hasta las once horas, ante la Junta Económica reunida para este concurso, pudiendo presentarse directamente en la Dirección o remitirse bajo pliego certificado.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, a imponer en la Caja General de Depósitos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Secretario de la Junta Económica.

4.684-P.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de los recortes de trapo de algodón procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento.

Dicha subasta se celebrará en la Sala

de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día dieciocho de diciembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

La cantidad aproximada de dichos recortes se eleva a 12.000 kilogramos, más los que se obtengan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitiva la adjudicación efectuada.

El precio mínimo de oferta será de tres pesetas el kilogramo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho o prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la enajenación por subasta de recortes de trapo de algodón procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento, autorizada por la Superioridad, que ha de verificarse con arreglo a los preceptos de los artículos 102 y 104 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera. Serán objeto de venta los recortes de tejido de algodón que actualmente existen procedentes de los Talleres de Corte y que no tengan aprovechamiento en este Establecimiento, y aquellos otros que se produzcan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta.

Segunda. La cantidad aproximada de recorte de trapo de algodón que hay en la actualidad es de doce mil kilogramos (12.000 kilogramos), y el promedio de cada mes es de dos mil kilogramos (2.000 kilogramos), consignando este último dato a efectos de lo que pueda aumentar la cantidad en venta hasta el día de la adjudicación definitiva. Si al retirar la cantidad vendida resultase mayor o menor de lo calculado, se entenderá que la enajenación es de la cantidad real que resulte de ser pesada, no admitiéndose selección de calidades ni tamaños.

Tercera. La oferta podrá ser hecha por la totalidad de la cantidad mencionada o por lotes de seis mil kilogramos como mínimo.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar las muestras de recorte expuestas en la Jefatura del Detall en los días y horas laborables.

Quinta. La totalidad del trapo será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etc., siendo condición precisa para ello que

se haya hecho el ingreso del importe de la cantidad adjudicada.

El contratista tendrá derecho a presenciar el peso del trapo, cuya operación se hará en la báscula del Establecimiento.

Sexta. Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior, no se hubiese retirado el trapo o sólo parte de él, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia del artículo 104 del Reglamento de Contratación.

Séptima. El precio mínimo de oferta será el de 3 pesetas (tres pesetas) el kilogramo de recortes de trapo de algodón.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la enajenación por subasta, autorizada por la Superioridad, de recortes de trapo de algodón procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condición, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los periódicos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales y a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

Quinta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia

de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Séptima. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Octava. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitados se entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y

procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Duodécima. Las cartas de pago de depósito, correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimocuarta. Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta. Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, dentro de un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de trapo que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se les descontará de la fianza un 0,5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de recortes de trapo adjudicado, el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento, para que ésta lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente.

El contratista tendrá derecho a presentar el peso del trapo en la báscula de este Establecimiento.

Décimosexta. Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Décimooctava. Una vez retirada la cantidad de trapo por el adjudicatario, el Director de este Establecimiento, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

Décimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas para esta subasta se anulará el remate

con pérdida total de la fianza depositada.

Vigésima. Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los trapos adjudicados dentro de los plazos que se fijan en la condición décimoquinta de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndosele lo que reste.

Vigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ello no pudiesen resolverse serán resueltas por las reglas del Derecho común.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—
El Teniente Interventor accidental (ilegible).

1.997-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

El «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» en su número 135, de 10 del corriente, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de seis viviendas protegidas en La Bisbal, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de doscientas treinta y nueve mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (239.799,86), que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos acogidos al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días, a contar de dicha fecha.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—
El Secretario general de la Obra, P. A., Carlos A. Soler.

2.003-O.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Director del Hogar Pignatelli, de Zaragoza

Esta plaza está dotada con el haber anual de 12.672 pesetas y demás emolumentos inherentes al cargo.

Su provisión, por concurso, corresponde en primer lugar al turno de Oficiales provisionales o de complemento y de sus asimilados.

El plazo para solicitar dicha vacante es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial y presentadas en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo señalado.

Los documentos necesarios y demás particulares están publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 260, de fecha 16 del corriente; pudiendo solicitarlo aquellas personas a quienes interese de la Imprenta del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de 0,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1945.—
El Presidente, Laureano Labarta.

2.007-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Pamplona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 44.745, de pesetas nominales 4.000, en Obligaciones del Ferrocarril Tánger a Fez, 6 por 100, expedido por esta Sucursal en 5 de marzo de 1935, a nombre de don Evencio Muruzábal Martínez de Azagra, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid, y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Pamplona, 23 de noviembre de 1945.—
El Secretario, J. de Carlos.

4.641—P.

BANCO ZARAGOZANO

Acordada por el Consejo de Administración la exacción del 50 por 100 que resta por satisfacer del valor nominal de las acciones números 80.001 a 96.000, ambos inclusive, recientemente puestas en circulación, se hace saber a sus tenedores que desde el día 10 al 29 de diciembre próximo, ambos inclusive, deberán satisfacer dicho 50 por 100, con lo que tales acciones lograrán plenitud de derechos, a partir del día 1.º de enero próximo, presentando los títulos en nuestras Sucursales o Agencias para que, mediante el correspondiente ingreso, se haga constar su liberación.

Para las acciones cuyos tenedores no satisfagan dentro del plazo señalado el expresado dividendo pasivo se reserva el Consejo la facultad de aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto de los Estatutos Sociales.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1945.—
El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

4.687-P

«EL HOGAR ESPAÑOL», SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO

Puerta del Sol, 9, Madrid

En virtud de la facultad que concede el artículo 61 de los Estatutos de esta Sociedad al Consejo de Administración de la misma, se convoca a Junta general extraordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse en Madrid, el día 19 de diciembre de 1945, a las once de la mañana, en la Cámara Oficial de Comercio de la Provincia (Barquillo, 13).

Los asuntos que se someterán a la deliberación de dicha Junta general extraordinaria son:

Primero. Confirmación de los nombramientos de señores Consejeros designados interinamente con arreglo al artículo 74 de los Estatutos o nombramiento de los que la Junta acuerde.

Segundo. Aprobación de la gestión de los señores Consejeros que han cesado en el cargo.

Tercero. Reforma de los artículos 5, 11, 16, 35, 37, 38, 41, 43, 45, 50, 54, 62, 66 y 71 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios con derecho de asistencia, que desde el día 10 al 18 de diciembre próximo, exceptuando los festivos, de diez a una, podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad las papeletas que serán exigidas, como condición precisa para la entrada.

Para la entrega de dicho documento es indispensable la presentación del resguardo que acredite la condición de socio.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Ildefonso Díez.

4.676-P

LA CAMPIÑA TRIGUERA, S. A.

Lagasca, 56.—Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los tomados en Junta general extraordinaria de 26 de enero de 1945, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 31 de diciembre del año actual, quedará definitivamente cerrado el plazo para suscribir las acciones de la serie C. En consecuencia, todo accionista que a dicha fecha no tenga ejercitado su derecho perderá el que tenía para la suscripción de dichos títulos, quedando la Sociedad liberada de toda responsabilidad por tal motivo.

Las acciones que en 31 de diciembre estén por suscribir, podrán ser suscritas por los accionistas, suscriptores de la serie C., por sorteo, entre todos aquellos que así lo soliciten. La fórmula del sorteo la determinará el Consejo de Administración.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Victorino Vázquez.

4.674—P.

CONCURSO PARA TECNICOS ESPAÑOLES DE PELETERIA

José Miguel Arcelus, propietario de los talleres de confección de peletería «Gorostidi», con domicilio en Irún, avenida del Generalísimo, 22, 3.º derecha, abre concurso para una plaza de Técnico seleccionador de peletería, bajo las siguientes condiciones y a efectos del Decreto

del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935.

1.º Ser español, mayor de cuarenta años y menor de sesenta y cinco.

2.º Conocer al tacto y vista las pieles de todas clases, tanto en bruto como curtidas, acreditándose este extremo por examen al efecto, y referencias profesionales.

3.º Conocer los idiomas inglés, francés, alemán e italiano.

4.º Buena conducta moral y política debidamente acreditada.

5.º Poseer los conocimientos necesarios de corte y confección de peletería. Sueldo: 500 pesetas mensuales y uno por ciento sobre los beneficios líquidos. Los viajes serán de su cuenta.

Se admiten solicitudes por escrito durante quince días, a partir de esta publicación, en las señas que se indican.—José Miguel Arcelus.

4.669—P.

CASA DE BANCA CIVIT

Anuncio

Teniendo acordado la Dirección General de Banca y Bolsa la aplicación parcial a esta oficina bancaria del procedimiento para la restauración de contabilidades establecido en el título II de la Ley de 13 de octubre de 1938, en relación con la Orden de 31 de agosto de 1939, el Comité de cuentacorrentistas designado por la misma Dirección General de Banca y Bolsa, en uso de las funciones que le atribuye el artículo sexto de la citada Ley, ha acordado requerir a los impositores y cuentacorrentistas de efectivo y de valores, a quienes afecta la privación de contabilidad, para que presenten en la oficina de Cervera, calle Mayor, número 82, los documentos acreditativos de su derecho, el día 18 de julio de 1936 y a la fecha de la liberación de la plaza de Cervera, en el plazo de quince días.

Cervera, 23 de noviembre de 1945.—Por el Comité de cuentacorrentistas, el Presidente, José Balsells.—Por la Banca Civit, J. Civit Breu.

4.677—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Dividendo pasivo acciones emisión julio 1945

Se recuerda a los señores accionistas que durante los días 1 al 25 del próximo mes de diciembre deberá pagarse el segundo plazo de 250 pesetas por cada una de las acciones comprendidas entre los números 625.001 al 687.500, correspondientes a la suscripción que quedó cerrada el día 31 del pasado mes de julio. El pago de este segundo plazo podrá realizarse en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

A los accionistas que efectúen el pago de este dividendo pasivo después del plazo indicado se les cobrará interés de demora, sin perjuicio del derecho a proceder en la forma prevista en el artículo quinto de los Estatutos sociales.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.—
Secretaría General.

4.683—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

Cédula de citación y emplazamiento

En los autos sobre juicio de divorcio («semipleno»), o separación legal de las personas y bienes de los cónyuges, que se siguen a instancia del Procurador judicial don Antonio Lledó Sánchez, representando a doña María del Carmen Bacharach Hess, contra don Antonio Balbín Lucas, se ha acordado citar y emplazar al demandado para que, dentro de nueve días hábiles improrrogables, comparezca ante dicho Tribunal (que tiene su sede en el Palacio Arzobispal), a defenderse y contestar la demanda, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de parársele el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo efectúa.

Valencia, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Provisor, Juez Ecco., Dr. Desiderio López Ruyales.—El Secretario, Dr. Santiago García. 4.675-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso segundo, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Martín Veña, contra don Juan Garrido Gamero, sobre secuestro y posesión de la siguiente finca:

En Sevilla. Casa situada en la calle del Pozo, números trece antiguo, siete moderno y quince novísimo y actual, procedente del patronato fundado por don Pedro Santiago y Ferriol, que linda por la derecha de su entrada con accesoria de la casa número diecisiete; por la izquierda, con la del número trece, y por la espalda, con casas de la calle Parras; constando su área de quinientos setenta y ocho metros.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la referida finca, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del día veintisiete de diciembre venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará el día indicado, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Sevilla a que corresponda por repartimiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de treinta mil pesetas y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o

Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en efectivo metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.—El Juez, Francisco de Paula Serra. 4.661—A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representada actualmente por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra don Antonio Tellado González y don Anastasio Pérez Arce, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, o sea una casa sita en esta capital, señalada hoy con el número catorce de la calle o paseo del Marqués de Zafra, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«Casa en construcción, sita en esta capital, barrio de Zafra, distrito del Congreso, en el extrarradio, situada en la avenida o paseo particular llamado del Marqués de Zafra, teniendo también fachada a la de Lanuza, sin que por ninguna de ambas vías se la distinga con número de fachada. Constará de planta baja, principal, segunda y tercera, con dos tiendas, un cuarto exterior y dos interiores en su planta baja y tres exteriores y un interior en las tres restantes. El solar, que afecta la forma de un polígono regular de cinco lados, con dos fachadas a referidas vías, está limitado por una línea de fachada a la calle del Marqués de Zafra, de once metros quince centímetros; por su derecha entrando, al Oeste, en línea de dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, que es la fachada a la calle de Lanuza, con terreno de la finca de la cual ésta se segregó; por su izquierda entrando, al Este, también fachada en línea de quince metros con la misma calle Particular de Lanuza, y por su fondo, o testero, en dos líneas: la primera, al Suroeste, de cinco metros ochenta centímetros, y la segunda, al Sur, de doce metros cuarenta centímetros, respectivamente, con más terre-

nos de la Excm. Sra. Marquesa de Zafra. Dichas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos treinta y seis metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cincuenta y dos pies treinta centésimas, también cuadrados.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la mencionada cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores, y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4.647-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados civiles

12.386

BRACONS GASET, Jaime; de treinta y nueve años, soltero, Perito Mercantil, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Tarrasa, Arquímides, número 191; procesado en causa 41 de 1941, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich, para constituirse en prisión. 4.704.